



Resolución Jefatural N° 002 -2022- REGIÓN CALLAO-  
GRC/GA-ORH

Callao, 14 ENE. 2022

**VISTOS:**

El escrito presentado por Norma Muñoz Pineda de Almeyda, ante el Gobierno Regional del Callao, ingresado con Hoja de Ruta N° 000273, a través del cual, solicita rectificación del error material contenido en la RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH, de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, se emitió la RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH, en la que se resolvió: **ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a favor de doña NORMA MUÑOZ PINEDA DE ALMEYDA, con DNI N°25542201, el subsidio por fallecimiento de su señora madre doña FLORISA CUBA GARCIA VDA DE DONAIRES, el importe del monto único de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles).



Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, errores de expresión, errores gramaticales y errores aritméticos; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben evidenciarse por si solos, sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, revisada la Resolución RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH, de fecha 29 de diciembre del 2021, en el Artículo Primero se señala "por fallecimiento de su señora madre doña FLORISA CUBA GARCIA VDA DE DONAIRES", advirtiéndose por tanto que en la emisión de la resolución mencionada se ha incurrido en error material gramatical (nombre del fallecido) el cual sin embargo, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión final, por lo que corresponde sea corregida;

Que, en mérito a la facultad conferida al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Primero de la RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH, de fecha 29 de diciembre de 2021, quedando redactado de la siguiente manera: **OTORGAR**, a favor de doña NORMA MUÑOZ PINEDA DE ALMEYDA con DNI N° 25542201, el subsidio por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1008 Fecha: 14 ENE. 2022

002



fallecimiento de su señor padre don ANTONIO MUÑOZ REVATA, por el importe del monto único de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los demás extremos de la RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1008 Fecha: 14 ENE. 2022